ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

No. CONTRATO	**FDLSC-CSU-1158-2024**
CONTRATISTA	PAVIOBRAS S.A.S.
Nit.:	830.073.703-3
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DRENAJE Y OTROS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL A MONTO AGOTABLE"
VALOR DEL CONTRATO	$ 3.700.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	11 meses
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	30 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29 de diciembre 2025
PRORROGA No.1	Dos (2) meses a partir del 29 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026
PRORROGA No.2	Un (1) mes a partir del 28 de febrero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026
SUSPENSION No. 1	Diez (10) días a partir del 30 de marzo de 2026 hasta el 10 de abril
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	Un (1) mes o hasta que se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, a partir del 11 de abril de 2026
FECHA DE REINICIO	4 de mayo de 2026
ADICION No. 1	$ 1.500.000.000
PRORROGA No. 3	Cuatro (4) meses

Entre los suscritos, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.371.098 expedida en Duitama (Boyacá); en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra, **PAVIOBRAS S.A.S** , identificado con número de NIT 830.073.703-3 representado legalmente por **LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS** identificado con la cedula de ciudadanía 12.560.961 de Santa Marta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conjuntamente las partes hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACION No. 3, ADICION No. 1 PRORROGA No. 3** del contrato FDLSC CSU 1158 2024, que se rige por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. FDLSC-CSU-1158-2024, cuyo objeto consiste en, "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

ESCOMBROS, ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DRENAJE Y OTROS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL A MONTO AGOTABLE", el 18 de diciembre de 2024. **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 30 de enero de 2025**. TERCERA:** Que, mediante comunicación remitida al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, radicada bajo el número 20255410125242; en el cual la empresa PAVIOBRAS S.A.S, presentó la solicitud de Prórroga No. 1. **CUARTA:** Que, las partes suscribieron prorroga No. 1 al Contrato de Suministro por un plazo de DOS (2) MESES iniciando el 1 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026. **QUINTA:** Que, mediante comunicación remitida al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, radicada bajo el número 20265410012152; en el cual la empresa PAVIOBRAS S.A.S, presentó la solicitud de Prórroga No. 2. **SEXTA:** Que, las partes suscribieron prorroga No. 2 al Contrato de Suministro por un plazo de UN (1) MES iniciando el 28 de febrero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. **SEPTIMA:** Que, las partes suscribieron Suspensión No. 1 al Contrato de Suministro por un plazo de DIEZ (10) DIAS iniciando el 1 de abril de 2026 hasta el 10 de abril de 2026. **OCTAVA:** Que, las partes suscribieron la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Suministro por un plazo de UN (1) y/o o hasta que se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, iniciando el 11 de abril de 2026. **NOVENA**: Que, las partes suscribieron el 4 de mayo de 2026 ACTA DE REINICIO al Contrato de Suministro, teniendo en cuenta que ya han sido superadas las causas que dieron origen a la suspensión No. 1 del contrato, en razón a que ya fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), lo cual permite reanudar la ejecución contractual y adelantar las actuaciones correspondientes. **DECIMA:** Que teniendo en cuenta la comunicación allegada ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, mediante radicado No. 20265410015062 del 19 de febrero de 2026, en el cual la empresa PAVIOBRAS S.A.S, remite solicitud de adición No. 1 y Prorroga No. 3. **DECIMA PRIMERA:** Que mediante solicitud de modificación contractual formato GCO-GCI- F017 del 6 de abril de la presente anualidad, el apoyo a la supervisión del contrato, solicita adicionar el valor del Contrato de Suministro No. CSU-1158-2024 en **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE** y prorrogar por tercera vez por el término de **cuatro (4) meses** de acuerdo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, mediante el proceso No. FDLSC-SASI-002-2024, cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DRENAJE Y OTROS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL A MONTO AGOTABLE", adjudicó el proceso a la empresa PAVIOBRAS S.A.S., seleccionada dentro de los oferentes, quien suscribió el Contrato de Suministro CSU 1158 de 2024. El contrato inició el 30 de enero de 2025 y su fecha de terminación se estableció para el 31 marzo de 2026.

En el marco de la ejecución contractual, el suministro ha sido un insumo esencial para adelantar intervenciones de conservación, adecuación, rehabilitación y mantenimiento, tanto en malla vial como en espacio público, permitiendo atender requerimientos comunitarios, necesidades de movilidad y condiciones de seguridad vial. La naturaleza de monto agotable y el esquema de precios unitarios facilitan la atención oportuna de frentes priorizados, conforme a la disponibilidad y a la programación técnica definida por el FDLSC.

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

En el Acuerdo Local No. 106 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Local Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2021–2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", se contempla, entre sus propósitos principales, "Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible", y específicamente lo previsto en el artículo 53, en el programa "Obras para la movilidad de San Cristóbal", orientado a diseñar, programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento integral de la malla vial local.

De igual manera, es importante precisar que las metas propuestas por el Plan de Desarrollo, especialmente en materia de vías, dentro del programa "Obras para la movilidad de San Cristóbal", relacionadas a continuación, son de obligatorio cumplimiento para el FDLSC, y es claro que la ejecución de este contrato contribuye de manera significativa a su logro:

PROCESO	***MAGNITUD***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***DESCRIPCION***
Construir o conservar	*8.000*	*M2*	*Espacio Público*
Construir o conservar	*2.5*	*Km/Carril*	*Malla vial urbana (local y/o intermedia)*

Tabla 2. Metas del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Con la presente adición presupuestal se busca garantizar la disponibilidad de materiales necesarios para que el Fondo de Desarrollo Local avance en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, las cuales son:

1. *1: Construir o conservar malla vial urbana (local y/o intermedia), del Plan de Desarrollo Local – Proyecto No. 1871 "Obras para la movilidad en San Cristóbal".*
2. *2: Construir o conservar espacio público, del Plan de Desarrollo Local – Proyecto No. 1871 "Obras para la movilidad en San Cristóbal".*

Al construir o mejorar el espacio público (andenes, cruces y accesos peatonales) y la malla vial urbana (vías locales y su entorno), se facilita la movilidad de todas las personas que transitan por la localidad, tanto residentes como población en tránsito (población flotante). En la práctica, esto se traduce en desplazamientos más seguros y eficientes, mejor acceso a servicios del barrio (colegios, salud, comercio y transporte público) y, en consecuencia, en un mejoramiento de la calidad de vida.

Adicionalmente, estas intervenciones contribuyen a reducir tiempos de viaje, mejorar condiciones de rodadura y accesibilidad peatonal, disminuir riesgos asociados a accidentes por baches, irregularidades o deterioro de andenes, y fortalecer la conectividad barrial. La mejora de la infraestructura impacta positivamente la operación del transporte público y la movilidad de servicios de emergencia, así como la dinámica económica local (comercio, logística y acceso a equipamientos).

En la Localidad de San Cristóbal, esta necesidad es prioritaria por el nivel de deterioro identificado en la red vial local. Documentos institucionales reportan que, de 476,44 km-carril de malla vial local, solo 68,32 km-carril están en buen estado, mientras 84,20 km-carril se encuentran en estado regular y 323,92 km-carril en mal estado, lo cual evidencia la urgencia de intervenir de manera planificada y efectiva.

Bajo este escenario, se hace necesario mantener una gestión técnica continua, sustentada en la priorización de segmentos con mayor afectación, la atención de puntos críticos, y la coordinación con el equipos operativos y maquinaria amarilla del

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

FDLSC, para ejecutar actividades de manera eficiente. La adición presupuestal y la prórroga propuestas buscan evitar interrupciones en la disponibilidad de materiales y en la programación de frentes, asegurando que las intervenciones se desarrollen con criterios de calidad, trazabilidad y oportunidad.

Por lo anterior, se considera inminentemente necesario fortalecer las condiciones de vida de la población mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno. En ese marco, es prioritario realizar el mejoramiento, rehabilitación y recuperación de la malla vial y del espacio público, entendiendo que estas acciones mejoran la movilidad, la accesibilidad, la seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para integrar a los habitantes entre sí y con la ciudad, y para que la inversión tenga un impacto real y sostenible en la calidad de vida. (…)"

3.1 CONCEPTO SUPERVISIÓN:

La supervisión realizó la revisión y verificación de los antecedentes aportados por el contratista para el Contrato de Suministro 1158-2024, con el fin de constatar su correspondencia y coherencia frente a las metas, entregables y obligaciones contractuales definidas. Lo anterior se desarrolla en la justificación técnica adjunta, en la cual se incorporan los soportes documentales presentados por el contratista y se deja evidencia del contraste efectuado por la supervisión respecto de su suficiencia, consistencia y pertinencia para respaldar lo ejecutado. En este sentido, la documentación revisada permite sustentar de manera objetiva y verificable la evaluación del cumplimiento contractual, facilitando el análisis puntual de lo efectivamente suministrado y reportado, conforme a los términos y condiciones pactados.

3.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Conforme al seguimiento técnico realizado durante la ejecución, el Contrato CSU 1158 de 2024 ha permitido la disponibilidad y entrega de materiales para atender frentes de intervención en distintos puntos de la localidad, de acuerdo con la priorización institucional y las solicitudes ciudadanas. A continuación, se presenta el consolidado de intervenciones ejecutadas y/o soportadas mediante el suministro de material, en malla vial y espacio público, con sus respectivos indicadores de avance.

A la fecha, el contrato de suministro ha permitido ejecutar las siguientes acciones sobre la malla vial y el espacio público de la localidad:

No	*Categoría Inversión*	*Tipo Intervención*	*Civ*	*Eje Vial*	*Desde*	*Hasta*	*Km Carril*	*Valor por civ*
1	*Malla Vial*	*Conservación*	*4008262*	*Carrera 4 Este*	*Carrera 4 Este*	*Calle 48 Sur*	*0.01*	*$ 9,168,680.10*
2	*Malla Vial*	*Conservación*	*4000940*	*Calle 30 A SUR*	*Carrera 7 A BIS*	*Carrera 7B*	*0.0317*	*$ 29,064,715.91*
3	*Malla Vial*	*Conservación*	*4000961*	*Calle 30 A Sur*	*Carrera 7 A*	*Carrera 7 A Bis*	*0.013*	*$ 11,919,284.13*
4	*Malla Vial*	*Conservación*	*4001000*	*Calle 30A Sur*	*Carrera 7*	*Carrera 7 A*	*0.02*	*$ 18,337,360.19*
5	*Malla Vial*	*Conservación*	*4000689*	*Trasversal 9 Este*	*Calle 19 Sur*	*Trasversal 5 Este*	*0.01*	*$ 9,168,680.10*
6	*Malla Vial*	*Conservación*	*4004757*	*Diagonal 43 A Bis Sur*	*Carrera 7 A Bis Este*	*Calle 43 ASur*	*0.043*	*$ 39,425,324.42*

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

No	Categoría Inversión	Tipo Intervención	Civ	Eje Vial	Desde	Hasta	Km Carril	Valor por civ
7	Malla Vial	Conservación	4000016	Carrera 8	Calle 1	Calle 1 A	0.012	$ 11,002,416.12
8	Malla Vial	Conservación	4004830	Carrera 13 B Este	Calle 42 A Bis Sur	Calle 42 A Bis A Sur	0.017	$ 15,586,756.17
9	Malla Vial	Conservación	4007390	Carrera 13 B Este	Calle 41 B Sur	Calle 42 Sur	0.0034	$ 3,117,351.23
10	Malla Vial	Conservación	4004881	Carrera 13 B Este	Calle 42 A Bis A Sur	Calle 42 C Sur	0.0085	$ 7,793,378.08
11	Malla Vial	Conservación	4002521	Calle 36 B Sur	Carrera 1	Null	0.0169	$ 15,495,069.36
12	Malla Vial	Conservación	4002508	Calle 36 B Sur	Carrera 1	Carrera 1 A	0.019	$ 17,420,492.19
13	Malla Vial	Conservación	4000583	Calle 22 A Sur	Carrera 6 A	Carrera 7	0.0122	$ 11,185,789.72
14	Malla Vial	Conservación	4000487	Carrera 9 A	Calle 22 Sur	Calle 22 A Sur	0.84	$ 770,169,128.18
15	Malla Vial	Conservación	4000610	Carrera 7	Calle 22 A Sur	Calle 23 Sur	0.049	$ 44,926,532.48
16	Malla Vial	Conservación	4000652	Calle 23 Sur	Carrera 6	Carrera 7	0.0022	$ 2,017,109.62
17	Malla Vial	Conservación	4000533	Calle 22 A Sur	Carrera 8	Carrera 9 A	0.019	$ 17,420,492.19
18	Malla Vial	Adecuación	4007821	NULL	Calle 38 Bis Sur	Calle 39 A Sur	0.023	$ 21,087,964.22
19	Malla Vial	Conservación	4006063	Diagonal 50 Sur	Trasversal 13 D Bis Este	Trasversal 13 F Este	0.027	$ 24,755,436.26
20	Malla Vial	Conservación	4006105	Diagonal 50 Sur	Trasversal 13 F Bis Este	Trasversal 13 G Este	0.01	$ 9,168,680.10
21	Malla Vial	Conservación	4006134	Diagonal 50 Sur	Trasversal 13 G Este	Trasversal 14 Este	0.01	$ 9,168,680.10
22	Malla Vial	Conservación	4006144	Diagonal 50 Sur	Trasversal 14 Este	Trasversal 14 A Este	0.012	$ 11,002,416.12
23	Malla Vial	Conservación	4006154	Diagonal 50 Sur	Trasversal 14 A Este	Trasversal 14 B Este	0.01	$ 9,168,680.10
24	Malla Vial	Adecuación	4002067	Null	Carrera 12 A Este	Diagonal 28 I Sur	0.036	$ 33,007,248.35
25	Malla Vial	Adecuación	4002068	Diagonal 28 I Sur	Calle 28 C Sur	Null	0.038	$ 34,840,984.37
26	Malla Vial	Conservación	4006089	Diagonal 50 Sur	Trasversal 13 F Este	Trasversal 13 F Bis Este	0.049	$ 44,926,532.48
27	Malla Vial	Conservación	4006170	Diagonal 50 Sur	Trasversal 14 B Este	Trasversal 14 C Este	0.016	$ 14,669,888.16
28	Malla Vial	Conservación	4008608	Calle 74 A Sur	Null	Carrera 15 Este	0.017	$ 15,586,756.17

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

No	Categoría Inversión	Tipo Intervención	Civ	Eje Vial	Desde	Hasta	Km Carril	Valor por civ
29	Malla Vial	Conservación	4004332	Carrera 8 Este	Calle 41 A Sur	Calle 41 A Sur	0.023	$ 21,087,964.22
30	Malla Vial	Conservación	4004436	Carrera 8 Este	Calle 41 A Sur	Calle 42 Sur	0.1	$ 91,686,800.97
31	Malla Vial	Conservación	4002248	Carrera 3 B	Calle 36 Sur	Calle 36 Bis Sur	0.008	$ 7,334,944.08
32	Malla Vial	Conservación	4002210	Carrera 3 B	Null	Calle 36 Sur	0.008	$ 7,334,944.08
33	Malla Vial	Adecuación	4008518	Carrera 12 D Este	Null	Calle 29 A Sur	0.0411	$ 37,683,275.20
34	Malla Vial	Conservación	4008398	Carrera 12 F Este	Calle 29 Sur	Null	0.033	$ 30,256,644.32
35	Malla Vial	Conservación	4002422	Carrera 3 B	Null	Null	0.0068	$ 6,234,702.47
36	Malla Vial	Conservación	4002519	Calle 37 A Sur	Null	Null	0.002	$ 1,833,736.02
37	Malla Vial	Conservación	4002581	Carrera 2 Este	Calle 36 Sur	Calle 36 B Sur	0.027	$ 24,755,436.26
38	Malla Vial	Conservación	4002499	Carrera 2 Este	Calle 34 Sur	Calle 35 Sur	0.0177	$ 16,228,563.77
39	Malla Vial	Conservación	4002533	Carrera 2 Este	Carrera 35 Sur	Calle 36 Sur	0.0051	$ 4,676,026.85
40	Malla Vial	Conservación	4005261	Carrera 13 B Este	Calle 44 A Sur	Calle 44 B Sur	0.0025	$ 2,292,170.02
41	Malla Vial	Conservación	4005334	Carrera 13 B Este	Calle 44 B Sur	Calle 45 B Sur	0.0088	$ 8,068,438.49
42	Malla Vial	Conservación	4005004	Carrera 13 B Este	Calle 42 C Sur	Calle 43 A Sur	0.0177	$ 16,228,563.77
43	Malla Vial	Adecuación	4006452	Trasversal 11 B Bis Este	Calle 62 B Sur	Calle 62 C Sur	0.045	$ 41,259,060.44
44	Malla Vial	Adecuación	4006402	Transversal 11 B Bis Este	Carrera 11 B Este	Calle 62 A Sur	0.023	$ 21,087,964.22
45	Malla Vial	Adecuación	4006415	Trasversal 11 B Bis Este	Calle 62 A Sur	Calle 62 B Sur	0.049	$ 44,926,532.48
46	Malla Vial	Conservación	4001851	Trasversal 4	Null	Null	0.058	$ 53,178,344.56
47	Malla Vial	Conservación	4001942	Calle 38 A Sur	Carrera 7 A	Carrera 8	0.0045	$ 4,125,906.04
48	Malla Vial	Conservación	4001994	Carrera 7 A	Calle 38 A Sur	Calle 39 Sur	0.0062	$ 5,684,581.66
49	Malla Vial	Adecuación	4008468	Carrera 14 Este	Null	Calle 44 A Sur	0.033	$ 30,256,644.32

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

No	Categoría Inversión	Tipo Intervención	Civ	Eje Vial	Desde	Hasta	Km Carril	Valor por civ
50	Malla Vial	Conservación	4001119	Carrera 7 A	Calle 30 C Sur	Calle 30D Sur	0.025	$ 22,921,700.24
51	Malla Vial	Conservación	4000734	Carrera 10D Este	Calle 13 Sur	Calle 14 Sur	0.0051	$ 4,676,026.85
52	Malla Vial	Conservación	4000839	Calle 30 A Sur	Carrera 8	Carrera 8 A	0.00857	$ 7,857,558.84
53	Malla Vial	Conservación	4000900	Calle 30 A Sur	Carrera 7 B	Carrera 8	0.0145	$ 13,294,586.14
54	Malla Vial	Conservación	4000663	Calle 13 Sur	Carrera 10 C Este	Carrera 10 D Este	0.01	$ 9,168,680.10
55	Malla Vial	Conservación	4000946	Carrera 10 C Este	Calle 19 Sur	Calle 20 Sur	0.02	$ 18,337,360.19
56	Malla Vial	Conservación	4004703	Calle 46 A Sur	Carrera 2 A Este	Carrera 3 Este	0.016	$ 14,669,888.16
57	Malla Vial	Conservación	4001457	Carrera 1 B	Calle 27 B Sur	Calle 28 Sur	0.00062	$ 568,458.17
58	Malla Vial	Adecuación	4004159	Carrera 8 B BIS Este	Null	Null	0.03	$ 27,506,040.29
59	Malla Vial	Adecuación	4004055	Carrera 8 B Bis Este	Null	Null	0.042	$ 38,508,456.41
60	Malla Vial	Adecuación	4004107	Carrera 8 B Bis Este	Null	Null	0.037	$ 33,924,116.36
61	Malla Vial	Adecuación	4003996	Carrera 8 B Bis Este	Null	Null	0.06	$ 55,012,080.58
62	Malla Vial	Adecuación	4005876	Trasversal 13 F Este	Calle 47 Sur	Null	0.051	$ 46,760,268.50
63	Malla Vial	Conservación	4007250	Carrera 4 C	Calle 35 Sur	Null	0.011	$ 10,085,548.11
64	Malla Vial	Adecuación	4005322	Carrera 4 B Este	Calle 47 Sur	Calle 47 B Sur	0.13	$ 119,192,841.27
65	Malla Vial	Rehabilitación	4000722	Carrera 7	Calle 25 Sur	Calle 26 Sur	0.17	$ 155,867,561.66
66	Malla Vial	Conservación	4000679	Calle 25 Sur	Carrera 7	Carrera 7 B	0.082	$ 75,183,176.80
67	Malla Vial	Conservación	4004330	Calle 40 B Bis Sur	Carrera 12 A Este	Null	0.022	$ 20,171,096.21
68	Malla Vial	Conservación	4005714	Trasversal 12 A Este	Calle 49 Sur	Calle 49 A Sur	0.013	$ 11,919,284.13
69	Malla Vial	Conservación	4005747	Trasversal 12 A Este	Calle 49 A Sur	Calle 49 B Sur	0.011	$ 10,085,548.11
70	Malla Vial	Conservación	4001090	Carrera 22 Este	Calle 11 Sur	Calle 12 B Sur	0.01	$ 9,168,680.10
71	Malla Vial	Conservación	4005162	Carrera 12 Este	Calle 43 A Sur	Calle 44 B Sur	0.04	$ 36,674,720.39

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

No	*Categoría Inversión*	*Tipo Intervención*	*Civ*	*Eje Vial*	*Desde*	*Hasta*	*Km Carril*	*Valor por civ*
72	*Malla Vial*	*Conservación*	*4008289*	*Carrera 3 Este*	*Calle 3 Sur*	*Calle 4 Sur*	*0.15*	*$ 137,530,201.46*
73	*Malla Vial*	*Conservación*	*4005406*	*Diagonal 47 Sur*	*Trasversal 11 A Bis Este*	*Trasversal 11 B Este*	*0.003*	*$ 2,750,604.03*
74	*Malla Vial*	*Conservación*	*4005450*	*Carrera 11 Este*	*Calle 48 B Sur*	*Calle 48 C Sur*	*0.007*	*$ 6,418,076.07*
Total							*2.86309*	*$ 2,625,075,630.00*

Tabla 3. Malla vial realizado mediante el suministro de material.

No	*Categoría Inversión*	*Tipo Intervención*	*Upz*	*Civ*	*Eje Vial*	*Desde*	*Hasta*	*(m2) Metros Cuadrados*	*Costo por intervencion*
1	*Bahía*	*Conservación*	*34 - 20 DE JULIO*	*4000487*	*Carrera 9 A*	*Calle 22 Sur*	*Calle 22 A Sur*	*264*	*$ 79,200,000.00*
2	*Espacio Público*	*Mantenimiento*	*50 - LA GLORIA*	*4001885*	*Carrera 8*	*Calle 38 A Sur*	*Calle 39 Sur*	*82.51*	*$ 8,911,080.00*
3	*Espacio Público*	*Conservación*	*32 - SAN BLAS*	*4003864*	*Carrera 9 Este*	*Calle 37 Sur*	*Carrera 8 D Este*	*195*	*$ 21,060,000.00*
4	*Espacio Público*	*Conservación*	*50 - LA GLORIA*	*4003970*	*Carrera 8 D Este*	*Carrera 9 Este*	*Calle 39 Sur*	*138*	*$ 14,904,000.00*
5	*Espacio Público*	*Conservación*	*33 - SOSIEGO*	*4007650*	*Carrera 8 Este*	*Calle 8 Sur*	*Calle 7 Sur*	*212*	*$ 22,896,000.00*
6	*Parque*	*Conservación*	*50 - LA GLORIA*	*4000940*	*Calle 30 A Sur*	*Carrera 7 A Bis*	*Carrera 7 B*	*391*	*$ 117,300,000.00*
7	*Espacio Público*	*Reconstrucción*	*33 - SOSIEGO*	*4000482*	*Carrera 8*	*Calle 18 Sur*	*Calle 19 Sur*	*47*	*$ 5,076,000.00*
8	*Espacio Público*	*Conservación*	*34 - 20 DE JULIO*	*4001787*	*Calle 36 A Sur*	*Null*	*Carrera 8*	*19*	*$ 2,052,000.00*
9	*Espacio Público*	*Adecuación*	*51 - LOS LIBERTADORES*	*4005508*	*Carrera 11 Este*	*Calle 48 C Sur*	*Calle 49 Sur*	*58*	*$ 6,264,000.00*
10	*Espacio Público*	*Adecuación*	*32 - SAN BLAS*	*4001090*	*Carrera 22 Este*	*Calle 11 Sur*	*Calle1 2 B Sur*	*10*	*$ 1,080,000.00*

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

11	*Espacio Público*	*Adecuación*	*32 - SAN BLAS*	*4001067*	*Calle 11 Sur*	*Carrera 22 Este*	*Carrera 22 B Este*	*16*	*$ 1,728,000.00*
12	*Bahía*	*Conservación*	*51 - LOS LIBERTADORES*	*4008442*	*Trasversal 13 F Bis Este*	*Calle 47 C Sur*	*Calle 48 Sur*	*1272*	*$ 381,600,000.00*
13	*Espacio Público*	*Adecuación*	*34 - 20 DE JULIO*	*4001256*	*Calle 24 Bis Sur*	*Carrera 1 B Este*	*Carrera 2 Bis Este*	*48*	*$ 5,184,000.00*
14	*Espacio Público*	*Adecuación*	*33 - SOSIEGO*	*4000130*	*Carrera 8*	*Calle 7 Sur*	*Calle 8 Sur*	*35*	*$ 3,780,000.00*
Total								*2.787.51*	*$ 671,035,080.00*

Tabla 4. Espacio público realizado mediante el suministro de material.

De acuerdo con el seguimiento técnico realizado, se concluye de manera positiva que el Contrato CSU 1158 de 2024 ha permitido contar con el suministro de materiales de forma oportuna y continua, lo que ha sido clave para responder a las prioridades institucionales y a las solicitudes ciudadanas en distintos sectores de la localidad. Esta disponibilidad de material se tradujo en una mejor capacidad de respuesta para atender frentes de intervención en malla vial y espacio público, evitando retrasos y garantizando la continuidad de las actividades.

Como resultado, el contrato respaldó intervenciones en malla vial equivalentes a 2,86309 km-carril, con una inversión de $ 2.625.075.630, y acciones en espacio público por 2.787,51 m², con un costo de $ 671.035.080. Esto refleja un avance tangible en el mejoramiento de corredores y puntos críticos, con impacto directo en la movilidad diaria, la seguridad y la accesibilidad de la comunidad.

En conclusión, el contrato ha contribuido de forma efectiva a mejorar la movilidad, la seguridad vial y la calidad del espacio público, beneficiando especialmente a peatones y usuarios vulnerables, y fortaleciendo la conectividad barrial. Asimismo, el control por CIV y los soportes asociados brindan trazabilidad técnica y transparencia sobre las intervenciones ejecutadas, en beneficio de San Cristóbal en Bogotá.

1.3 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DE CORTE	*ESTADO*	*VALOR*	*ACUMULADO*	*INDICADOR %*
30 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025	*PAGA*	*$ 219.914.695,00*	*$ 219.914.695,00*	*5,94%*
01 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025.	*PAGA*	*$ 696.389.804,00*	*$ 916.304.499,00*	*18,82%*

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

01 de agosto de 2025 al 31 de agosto de 2025.	*PAGA*	*$ 475.320.940,00*	*$ 1.391.625.439,00*	*12,85%*
01 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025.	*PAGA*	*$ 537.956.020,00*	*$ 1.929.581.459,00*	*14,54%*
01 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025.	*PAGA*	*$ 435.461.827,00*	*$ 2.365.043.286,00*	*11,77%*
01 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025.	*PAGA*	*$ 575.242.725,00*	*$2.940.286.011,00*	*15,55%*
01 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026	*POR FACTURAR*	*$397.523.368,00*	*$3.337.809.379,00*	*10,74%*
ACUMULADO		***$***	***3.337.809.379,00***	***90,21%***
SALDO PENDIENTE		***$***		***362.190.621,00***
PAGO ACTA DE LIQUIDACION		***$***		***185.000.000,00***

Tabla 7. Pagos cobrados y facturados contrato de suministro 1158 de 2024.



Grafica 1 pagos realizados

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.



Gráfico 2. Resumen estado financiero.

Con base en lo descrito en la Tabla 7 y lo presentado en el Gráfico 2, se evidencia que el Contrato CSU 1158 de 2024 registra un avance financiero del 90,21% cobrado, ejecutado por facturar, con corte a la Cuenta No. 7.

Este nivel de ejecución evidencia una dinámica constante de consumo de materiales y la necesidad de proyectar continuidad para mantener el ritmo de intervención y ampliar la cobertura de segmentos priorizados. En particular, la ejecución del saldo pendiente requiere garantizar disponibilidad de mezclas asfálticas y materiales granulares, así como la articulación logística para transporte, cargue, descargue y disposición final, de manera que no se presenten retrasos que afecten el cumplimiento del objeto contractual y la atención de solicitudes ciudadanas.

Por otro lado, se evidencia un 9,79 % pendiente de ejecución, equivalente a $ 403.889.290, el cual se tiene programado para los siguientes CIV priorizados, con base en las diferentes solicitudes de la comunidad:

No	*CIV*	*EJE*	*DESDE*	*HASTA*	*Km Carril*	*Valor CIV*
1	*4005519*	*Carrera 3 G Este*	*Calle 48 A Sur*	*Carrera 3 D Este*	*0,20*	*$ 187.508.439,28*
2	*4005064*	*Null*	*Calle 46 A Sur*	*Carrera 4 Este*	*0,107*	*$ 98.497.820,25*
3	*4008090*	*Calle 45 Sur*	*Carrera 3 B Este*	*Calle 46 A Bis Sur*	*0,083*	*$ 76.184.361,46*
Total						*$ 362.190.621*

Tabla 8 (CIV's priorizados -9,79%)

Con el fin de incrementar la meta física proyectada para atender intervenciones en la localidad de San Cristóbal y dar cumplimiento al objeto contractual, se pone a consideración realizar una adición presupuestal al Contrato de Suministro CSU 1158 de 2024 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000) , así como una prórroga de cuatro (4) meses.
Lo anterior, con el propósito de aumentar la meta física en concordancia con el Plan de Desarrollo Local, estimando la intervención de aproximadamente 1,64 km/carril de malla vial mediante acciones ejecutadas con el equipo de maquinaria amarilla, conforme a lo señalado en el estudio previo que soporta la Subasta Inversa.

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

En ese sentido, una vez efectuado el análisis técnico por parte del FDLSC, se proyecta la intervención de los siguientes segmentos viales, los cuales corresponden a frentes definidos desde la etapa de estructuración del proceso contractual y se encuentran alineados con lo consignado en el estudio previo, en lo relacionado con el alcance, la meta física y la priorización de intervenciones.

No	CIV	EJE	DESDE	HASTA	Km Carril	VALOR CIV
1	4004517	CL 42 S	KR 10 E	KR 11 E	0,051	$ 47,153,211.93
2	4006777	KR 11 E	CL 36 H S	CL36 H BIS S	0,051	$ 47,153,211.93
3	4003609	KR 11E	CL 36 G BIS A S	CL 36 H S	0,034	$ 31,435,474.62
4	4003461	CL 36I S	KR 8 BIS E	CL36 H BIS S	0,003	$ 2,357,660.60
5	4003530	DG 36 K BIS S	KR 8 BIS E	KR 8 E	0,005	$ 4,715,321.19
6	4008143	CL 41A S	KR 8B S	KR 8C E	0,026	$ 23,576,605.96
7	4004730	DG 43 BIS S	CL 43B S	KR 7 E	0,051	$ 47,153,211.93
8	4006293	TV 13D E	CL 56 S	CL 57 S	0,004	$ 3,929,434.33
9	4008447	DG 56 BIS S	CL 56 S	CL 57 S	0,008	$ 7,072,981.79
10	4006253	CL 56 S	TV 14 E	TV 14 A	0,031	$ 28,291,927.16
11	4006273	CL 56 S	TV 14 F E	KR 15 E	0,080	$ 73,087,478.49
12	4004554	CL 42 S	KR 11 E	KR 11 BIS ESTE	0,021	$ 18,861,284.77
13	4004719	KR 9A E	CL 42A S	CL 42B S	0,005	$ 4,715,321.19
14	4004563	CL 42A S	KR 9 E	KR 9A E	0,008	$ 7,072,981.79
15	4007066	KR 25 A E	CL 19 S	CL 20 S	0,017	$ 15,717,737.31
16	4007086	KR 25A E	CL 22 S	CL 23 S	0,011	$ 10,478,491.54
17	4007383	CL 36 H S	KR 8C E	KR8F E	0,046	$ 41,913,966.16
18	4002383	KR 5 E	CL 30A BIS S	CL 31 S	0,009	$ 7,858,868.65
19	4002077	KR 5 E	CL 29 S	CL 29A S	0,017	$ 15,717,737.31
20	4001362	KR 1A E	CL 25 S	CL 26 S	0,007	$ 6,287,094.92
21	4001620	KR 8E	CL 26 S	CL 27 S	0,041	$ 37,722,569.54
22	4001687	KR 8E	CL 27 S	CL 27A S	0,030	$ 27,244,078.00
23	4002249	CL 32 A S	KR 1 B	KR 1 D	0,120	$ 110,024,161.17
24	4001469	KR 7	CL 31 S	CL 32 S	0,154	$ 141,459,635.79
25	4001303	KR 9	CL 34 S	CL 34 A S	0,053	$ 48,201,061.08
26	4001187	KR 7A	CL 30D S	CL F S	0,021	$ 19,647,171.64
27	4000347	CL 15 S	KR 7ª	KR 7B	0,031	$ 28,291,927.16
28	4000483	CL 19 S	KR 8	KR 8A	0,034	$ 31,435,474.62
29	4008649	KR8 E	CL 6 SUR	CL6 BIS S	0,027	$ 25,148,379.70
30	4000620	CL 10S	DG 9ABIS S	CLL 11S	0,010	$ 8,910,653.88

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

31	*4007517*	*CL 14S*	*KR 22 E*	*SE*	*0,057*	*$ 52,392,457.70*
32	*4000022*	*CL 1A S*	*KR 6*	*KR 7*	*0,206*	*$ 188,612,847.72*
33	*4000365*	*KR 8*	*CL 15 S*	*CL 17 S*	*0,343*	*$ 314,354,746.20*
34	*4000217*	*KR 6*	*CL 8A S*	*CL 9 S*	*0,024*	*$ 22,004,832.23*
TOTAL					*1,636*	*$1 500,000,000*

Tabla 9. CIV's proyectados para ejecución con adición propuesta).

Es de resaltar que los anteriores segmentos podrían presentar cambios, de acuerdo con las necesidades de la entidad y la atención de emergencias.

En todo caso, cualquier ajuste en la selección definitiva de segmentos se realizará con sustento técnico, priorizando condiciones de transitabilidad, criticidad del deterioro, seguridad vial, conectividad y atención de emergencias, y se formalizará conforme a los procedimientos internos del FDLSC y a los soportes de seguimiento del contrato (actas, reportes y registros de intervención).

Adicionalmente, nos permitimos presentar un análisis financiero del contrato, con los pagos realizados, por facturar y proyectados.

Cronograma base (histórico + proyección)			
Mes	*Estado*	*Valor*	*Notas*
30 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025	*Pagado*	*$219,914,695*	*Primer pago consolidado (equivalente Feb–Jun 2025)*
01 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025.	*Pagado*	*$696,389,804*	*Según corte mensual*
01 de agosto de 2025 al 31 de agosto de 2025.	*Pagado*	*$475,320,940*	*Según corte mensual*
01 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025.	*Pagado*	*$537,956,020*	*Según corte mensual*
01 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025.	*Pagado*	*$435,461,827*	*Según corte mensual*
01 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre	*Pagado*	*$575,242,725*	*Según corte mensual*

de 2025.			
01 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026	*Por facturar*	*$397,523,368*	*Distribuido (corte Dic 2025–Ene 2026)*
01 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026	*Proyectado (cierre contrato original)*	*$362,190,621*	*Pago para completar $3.700.000.000 a 28-feb-2026*
01 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026	*Proyectado (Adición)*	*$375,000,000*	*Ejecución adición $1.500.000.000 en 4 meses*
01 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026	*Proyectado (Adición)*	*$375,000,000*	*Ejecución adición $1.500.000.000 en 4 meses*
01 de mayo de 2026 al 31 de mayo de2026	*Proyectado (Adición)*	*$375,000,000*	*Ejecución adición $1.500.000.000 en 4 meses*
01 de junio de 206 al 30 de junio de 2026	*Proyectado (Adición) y Liquidación*	*$375,000,000*	*Ejecución adición $1.500.000.000 en 4 meses*
TOTAL		*$5,200,000,000*	

Tabla 10. (Pagos realizados y proyecciones).

1.4 ASPECTOS DE POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiada corresponde tanto a los residentes de las UPZ intervenidas como a la población flotante que transita diariamente por los corredores atendidos. El impacto es directo en usuarios vulnerables (peatones, niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida), al mejorar superficies, continuidad de andenes, cruces y accesos; e indirecto en toda la comunidad, al reducir riesgos, mejorar la conectividad barrial y fortalecer el acceso a equipamientos y servicios.

Se considera población beneficiada a toda persona que use y transite por las vías intervenidas. En ese sentido, cada habitante de la UPZ a intervenir y, en específico, del barrio Las Mercedes, podrá beneficiarse de las acciones adelantadas por el FDLSC

a través del contratista. De acuerdo con la densidad poblacional obtenida del boletín informativo "Hábitat en cifras" para la localidad de San Cristóbal y el área estimada (ha) de cada UPZ, se estima un total de 411.497 habitantes beneficiados, tal y como se evidencia en la tabla correspondiente.

UPZ	Nombre UPZ	Hombres 2024	Mujeres 2024	Total 2024	% sobre localidad (2024)	Área (km²)	Densidad 2024 (hab/km²)	Total 2025 (estimado)
32	San Blas	50.739	55.190	105.929	25,9%	4,000	26.482,25	106.567
33	Sosiego	21.686	23.156	44.842	11,0%	2,349	19.089,83	45.112
34	20 de Julio	39.187	42.246	81.433	19,9%	2,625	31.022,10	81.924
50	La Gloria	46.901	50.409	97.310	23,8%	3,859	25.216,38	97.896
51	Los Libertadores	38.362	41.157	79.519	19,4%	3,649	21.792,00	79.998
—	**TOTAL (UPZ urbanas)**	**196.875**	**212.158**	**409.033**	**100,0%**			**411.497**

.

Tabla 11. Población beneficiada por UPZ intermedia – Localidad 4 San Cristóbal (Bogotá, D.C.)

Corte base: 2024 (oficial). Actualización 2025: estimación proporcional a partir del total local 2025.

Nota metodológica: Los valores 2024 provienen del ASIS San Cristóbal 2024 (Anexo 1: distribución por UPZ). Para 2025, se estima la distribución por UPZ aplicando la participación relativa 2024 al total local 2025 reportado por DANE-SDP.
Fuente: Secretaría Distrital de Salud – SaluData, ASIS San Cristóbal 2024 (publicación enero de 2026) y proyecciones DANE–SDP para Bogotá.

3.5 Concepto supervisión:

En mi calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. CSU 1158 de 2024, cuyo objeto corresponde al suministro de materiales asfálticos, granulares, elementos de drenaje y demás insumos requeridos para la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y el espacio público de la Localidad de San Cristóbal, me permito emitir el presente concepto técnico con fundamento en el seguimiento integral a la ejecución contractual, la revisión de los soportes técnicos, operativos y financieros, así como la verificación en campo de las actividades desarrolladas.

Durante la ejecución del contrato se ha efectuado un control permanente a través de informes diarios de actividades por cada CIV intervenido, registros fotográficos antes, durante y después de la intervención, así como mediante la consolidación de las cantidades de materiales suministrados por cada periodo facturado. Esta información permite evidenciar una trazabilidad completa entre el suministro de materiales, su aplicación en territorio y los resultados obtenidos en términos de intervención de la malla vial y el espacio público.
Los soportes anteriormente descritos se incorporan como parte integral del presente concepto en calidad de (anexo 1 informes de actividad por CIV y anexo 2 acta de cantidades consolidada y por pago), dentro de los cuales se incluyen los informes diarios de actividades, los registros fotográficos, la relación de CIV intervenidos

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

y el consolidado de cantidades suministradas por periodo (actas de pago), los cuales permiten verificar de manera detallada la ejecución contractual.

Como resultado del seguimiento técnico y operativo realizado, se evidencia que el contrato ha permitido la intervención de aproximadamente 2,86309 km/carril de malla vial y 2.787,51 m² de espacio público, mediante actividades de mantenimiento, conservación, adecuación y rehabilitación en diferentes segmentos priorizados de la localidad, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial.

Adicionalmente, es importante resaltar que la magnitud de intervención alcanzada en malla vial supera la meta inicialmente establecida en el Plan de Desarrollo Local, lo cual evidencia la eficiencia en la ejecución del contrato y la alta demanda de intervenciones en la localidad, reforzando la necesidad de garantizar la continuidad del suministro mediante la adición y prórroga solicitadas.

Así mismo, el análisis de las cantidades suministradas refleja una ejecución activa y coherente con las necesidades del territorio, destacándose entre otros los siguientes volúmenes acumulados: aproximadamente 1.932,50 toneladas de mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-2, 15.496 litros de emulsión asfáltica CRR-1, 30.920 m³-km de transporte de bases asfálticas, 1.025 m³ de transporte y disposición final de RCD, así como cantidades asociadas a materiales granulares como base tipo B-600 y rajón. Estas cifras evidencian que el contrato ha sido utilizado de manera eficiente como soporte directo de las intervenciones adelantadas por la Entidad.

Desde el punto de vista financiero, se evidencia que el Contrato de Suministro No. CSU 1158 de 2024 ha mantenido un comportamiento estable, coherente y equilibrado durante su ejecución, en la medida en que los pagos realizados al contratista se encuentran directamente soportados en el suministro efectivo de materiales y en su aplicación verificable en campo. Cada uno de los pagos efectuados se encuentra respaldado mediante actas de pago debidamente suscritas, en las cuales se discrimina el tipo de material suministrado, las cantidades entregadas y su respectivo valor, permitiendo establecer una relación directa entre la ejecución financiera del contrato y la entrega real de los insumos requeridos por la Entidad.

De igual manera, las cantidades facturadas han sido verificadas a través de los informes diarios de actividades por cada CIV intervenido, en los cuales se evidencia la utilización de los materiales en las intervenciones de malla vial y espacio público, permitiendo correlacionar de manera clara los volúmenes pagados con su aplicación en territorio. Esta articulación entre actas de pago, cantidades suministradas e informes técnicos garantiza una trazabilidad completa entre los recursos ejecutados y los resultados obtenidos.

Así mismo, el comportamiento financiero del contrato refleja una ejecución progresiva y acorde con la dinámica operativa del Fondo de Desarrollo Local, en la medida en que el consumo de materiales responde a la programación de actividades en campo, la priorización técnica de intervenciones y la disponibilidad de maquinaria y personal. En este sentido, el análisis financiero evidencia que la ejecución del contrato ha presentado una correspondencia general entre las cantidades suministradas, los valores facturados y las actividades ejecutadas; no obstante, como es propio de la dinámica operativa del contrato y de la ejecución en campo, pueden presentarse variaciones propias del consumo de materiales y de la programación de las intervenciones, las cuales se encuentran debidamente soportadas en los informes técnicos, actas de pago y registros operativos, sin afectar la coherencia global entre la ejecución financiera y la ejecución técnica del contrato.

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

En consecuencia, se evidencia que los pagos realizados no obedecen a estimaciones o proyecciones, sino a suministros efectivamente entregados y requeridos por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Es importante precisar que el Contrato CSU 1158 de 2024 corresponde a un contrato de suministro a monto agotable, en el cual el contratista tiene como obligación exclusiva la entrega de materiales conforme a las especificaciones técnicas y el retiro y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las intervenciones. Por su parte, las actividades constructivas son ejecutadas directamente por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal mediante el uso de maquinaria amarilla propia y personal operativo vinculado a través de contratos de prestación de servicios, lo cual permite establecer con claridad la diferenciación entre el suministro contratado y la ejecución de las actividades en campo.

De igual manera, se deja constancia que la necesidad de la presente adición presupuestal y prórroga contractual se origina directamente en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias institucionales y de la demanda real del territorio, y no por iniciativa del contratista. Este último se limita a emitir conceptos técnicos basados en la ejecución del contrato, soportados en la información suministrada por la Entidad, dentro de la cual se incluyen los CIV intervenidos, los informes diarios de actividades, las cantidades de materiales suministrados y los registros fotográficos de las intervenciones.

En ese mismo sentido, se precisa que la proyección de las intervenciones a ejecutar con cargo a la adición presupuestal fue estructurada y suministrada por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con base en diagnósticos técnicos, priorización de necesidades en territorio y solicitudes de la comunidad. Dicha proyección fue incorporada dentro de la solicitud presentada por el contratista como parte del soporte técnico de la modificación contractual, sin que ello implique que su origen corresponda a una iniciativa del mismo, sino que responde a la planeación y requerimientos definidos por la Entidad.

Así mismo, la proyección de las nuevas intervenciones corresponde a un ejercicio técnico adelantado por el Fondo de Desarrollo Local, derivado de diagnósticos en campo, solicitudes ciudadanas radicadas y requerimientos directos de la comunidad, lo cual evidencia que la adición responde a necesidades reales, verificables y priorizadas en territorio.

Desde el punto de vista operativo, se ha evidenciado que las actividades desarrolladas en el marco del contrato se ejecutan en tiempos reducidos y con alta eficiencia, lo cual permite generar resultados visibles en corto plazo, atender de manera oportuna las necesidades de la comunidad y mejorar de forma inmediata las condiciones de transitabilidad y uso del espacio público.

En consecuencia, el análisis integral de la ejecución permite concluir que existe correspondencia entre los materiales suministrados, la ejecución en campo y los resultados obtenidos, evidenciando un uso eficiente de los recursos. No obstante, persisten múltiples segmentos viales y áreas de espacio público en condiciones de deterioro, así como una demanda constante de intervención, lo cual hace necesario garantizar la continuidad del contrato.

Por lo anterior, la adición presupuestal se justifica en la necesidad de mantener activos los frentes de intervención, evitar la suspensión de las actividades operativas del Fondo de Desarrollo Local y garantizar la atención oportuna de las necesidades de la comunidad. Así mismo, la prórroga del plazo contractual resulta necesaria en consideración al volumen de actividades proyectadas, la ejecución simultánea en múltiples frentes y las condiciones operativas propias de la Entidad.

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en el análisis técnico, operativo y financiero realizado, así como en los soportes documentales que hacen parte integral del presente concepto, en mi calidad de supervisor del contrato EMITO CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la ADICIÓN PRESUPUESTAL y PRÓRROGA del Contrato CSU 1158 de 2024, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento de la malla vial y el espacio público y la atención efectiva de las necesidades de la comunidad de la Localidad de San Cristóbal.

I.V. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

(…)

1. *Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

2. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (…)

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, se precisa que cualquier incremento del valor inicial del contrato, independiente del nombre que se le dé al acuerdo -otrosí, adición, modificación, entre otros-, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre debe observarse esta última disposición, la cual aplica a los contratos estatales, cuyos destinatarios son entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales"

o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra" o "amplían el alcance" del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional".

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales[1].

Concepto Respecto a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución contractual.

Sobre el particular, es preciso mencionar que de conformidad con lo señalado en el artículo 1551 del Código Civil el plazo contractual *"(...) es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación"*.

En ese sentido, la jurisprudencia ha desarrollado una interpretación amplia del articulo ibidem, señalado que:

"El artículo 1551 del Código Civil, indica que "el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación". Pero desde una perspectiva amplia, que abarca las obligaciones y los derechos, se trata de un hecho futuro y cierto del que pende el nacimiento o extinción de aquellas y de éstos; debe ser determinado (tanto días, meses o años después de la fecha), o determinable (se ignora el día, pero se sabe que llegará, como es el hecho de la muerte).

(...) el plazo de los contratos estatales, corresponde al término dentro del cual las partes deben llevar a cabo las prestaciones a su cargo; es el límite temporal para cumplir los compromisos contractuales, que se considera suspensivo desde el punto de vista de las obligaciones, en la medida en que sólo al transcurrir el plazo en su totalidad, se hace exigible el cumplimiento cabal del objeto contractual, pero que desde el punto de vista de la existencia del negocio jurídico, resulta ser un plazo extintivo, pues cumplido el mismo, se termina el contrato y se inicia la etapa de su liquidación, cuando ella sea procedente".[1]

Ahora bien, respecto a los acuerdos de voluntades suscritos por la administración pública, el Consejo de Estado ha señalado que sus elementos:

"Son los mismos del contrato celebrado por la administración pública, sea en su generalidad (capacidad de las partes, consentimiento, objeto y causa, artículo 1502 del Código Civil), o en su especificidad en esenciales, naturales y accidentales (artículo 1501 ejusdem), con la sola previsión de que el de la administración siempre debe cumplir con la solemnidad escrituraria (contrato litteris), esto es, la formalidad del escrito que es ad substantiam actus (art. 26 y 156 Decreto Ley 222 de 1983, Ley 80 de 1993, arts. 39 y 41). Desde el punto de vista específico, esos elementos esenciales del contrato se refieren al contenido mínimo legal impuesto que resulta de

[1] Lo anterior, sin desconocer la existencia de reglas que inciden en esta posibilidad, y que en el fondo podrían limitarla, como sería normas de orden presupuestal.

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

los términos de la ley a propósito de la definición del negocio jurídico en concreto, y contra los cuales nada puede la autonomía negocial por el carácter imperativo de las normas que las previenen, so pena de inexistencia o conversión, de acuerdo con los artículos 1501 del Código Civil y 871 y 898 inciso 2 del Código de Comercio, antes transcritos; y se diferencian de los elementos naturales (naturalia negotti), los cuales integran el contenido del negocio sin que sea menester estipulación de las partes, pues en su silencio el vacío lo llena la ley, la costumbre o la equidad natural, es decir, que operan y componen el negocio siempre que, por la naturaleza supletoria y dispositiva de la norma que los establece, de manera expresa, en parte o en todo, no los pacten en forma diversa (artículos 1603 y 1622 del Código Civil y 871 del Código de Comercio); y de los elementos accidentales (accidentalia negotti), esto es, los que con ocasión particular del negocio pactaron las partes mediante cláusulas expresas, que por ello, son mero accidente".[2]

En ese sentido, en cuanto a la tipología de la estipulación del plazo en los acuerdos de voluntades, la jurisprudencia ha sido pacífica en señalar que el plazo es un elemento accidental fijado por las partes teniendo en cuenta el tiempo preciso que se requiere para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y la ejecución del objeto contractual, determinando la existencia misma del negocio jurídico, pues vencido el plazo, este se extingue.

Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos:

"constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial".[3]

Particularmente, en lo que respecta a la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, el Consejo de Estado ha expresado lo siguiente:

"(...) la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".[4]

Adicionalmente, en sentencia C-949 de 2001 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), a propósito de la prórroga de los contratos la Corte constitucional estimo:

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

"[…] no puede desconocerse que la prórroga de los contratos…puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato […]".

Conforme lo anterior, es preciso indicar que la supervisión plantea la necesidad de otorgar el plazo adicional solicitado, dadas a las consideraciones de la solicitud de prórroga del contratista, que han sido expuestas, verificadas y avaladas por el apoyo a la supervisión y dados los beneficios de interés público que enmarcan estos proyectos.

V. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Con base en la documentación y soportes técnicos presentados por el contratista, así como en la verificación realizada por la supervisión durante la ejecución del Contrato de Suministro CSU 1158 de 2024 (PAVIOBRAS S.A.S.), se evidencia que el suministro ha sido oportuno, trazable y determinante para mantener frentes activos de intervención en malla vial y espacio público de la Localidad de San Cristóbal, bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios. El nivel de ejecución financiera del contrato refleja una dinámica sostenida de consumo de materiales y una necesidad real de asegurar continuidad operativa para no afectar la programación institucional, la atención de solicitudes comunitarias y la respuesta a puntos críticos priorizados.

En ese sentido, la supervisión considera técnicamente procedente y emite concepto favorable a la adición presupuestal por $ 1.500.000.000 y a la prórroga por cuatro (4) meses, en tanto la motivación principal garantizar la continuidad de las acciones de mejoramiento en la malla vial y el espacio público se encuentra directamente vinculada con el objeto contractual y con la necesidad de evitar interrupciones en el suministro que impacten la ejecución en campo. La ejecución verificada del contrato respalda esta necesidad, demostrando impacto operativo y capacidad de respuesta territorial. Adicionalmente, la adición se orienta a ampliar la cobertura de intervención en el territorio, articulada con la operación de personal y maquinaria amarilla del FDLSC, lo cual fortalece la eficiencia de ejecución y la atención simultánea de frentes priorizados.

DECIMA SEGUNDA: Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se hace necesaria la suscripción del presente **ADICION No. 1 y PRORROGA No. 3**, al Contrato de Suministro No **FDLSC-CSU-1158-2024.**
DECIMA TERCERA: Que de acuerdo al parágrafo del artículo de la Ley 80 de 1993: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*
DECIMA CUARTA: Que, de acuerdo con las consideraciones y solitudes con sus anexos, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente **ADICION No. 1 y PRORROGA No. 3**, al Contrato de Suministro No **FDLSC-CSU-1158-2024**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Adicionar por primera vez el Contrato de Suministro No **FDLSC-CSU-1158-2024** en la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000) M/CTE**, quedando un valor total del contrato en **CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.200.000.000) MCTE.**
PARÁGRAFO: El compromiso derivado de la Modificación Contractual No 3. Adición No 1, se cuenta con

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLSC-CSU-1158-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y PAVIOBRAS S.A.S.

el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 2032 del 30 de abril de 2026. Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242252	Transformando Espacios, Conectando Comunidades/San Cristóbal Vial: Caminos de Oportunidad y Progreso	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	1.500.000.000

SEGUNDA: Prorrogar por tercera vez el Contrato de Suministro No FDLSC-CSU-1158-2024, por el término de cuatro (4) meses, iniciando el 5 de mayo de 2026 hasta el 4 de septiembre de 2026. **TERCERA:** La solicitud de modificación No 3 y anexos, hacen parte integral del presente documento. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. La presente Adición No. 1 y Prórroga No. 3 se perfeccionan con la suscripción y su publicación en **SECOP II. QUINTA - GARANTÍAS**: El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en la presente modificación y publicar en SECOP II, el anexo correspondiente para su aprobación por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en un máximo de dos (2) días siguientes a la suscripción de la presente adición No. 1. **SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato de Suministro No FDLSC-CSU-1158-2024 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

Proyectó: Aleyra Capera Rodriguez – Abogada apoyo infraestructura 327-2026 CPS-P(145168)
Revisó: Otto Gabriel Forero V – Abogado Despacho – 115-2026 CPS-P (147053)